

.libro octavo.

Estro señorío por los dichos dos años. E sy ouiere q̄ntia de deute mill m̄s o dende arriba q̄ peche seys mill m̄s. E sy menos ouiere de deynte mill m̄s q̄ pierda la quarta pte delos bienes. E sy non ouiere bienes q̄ este vn año en la cadena y salga fuera de n̄o estró señorío por quattro años. E sy aq̄l o aquellos q̄ fueren destrados en qual q̄er manera dlas q̄ dichas son entraten en n̄o señorío ante del dicho tpe sin n̄o mandado que sea doblado el desterro. E sy porfiare la tercera. de 3 q̄le maten por ello

CE sy algiō matare a los alkds o a los alguaziles omerinos q̄ es touieren por los mayores en las villas o a los alkdes o a los jura. dos de las aldeas q̄lo maten por ello y peche seyscientos m̄s dla dicha moneda. E sy firiere o pndiere a los alkds o a los alguaziles omerinos q̄ estouieren por los mayores en las villas que peche mill m̄s y sea desterrado por dos años fuera del n̄o señorío. E sy non ouiere de q̄ pagar la dicha pena q̄ yaga vn año en la cadena y despues sea desterrado por dos años como dicho es. E sy firiere o prendiere a alguno de los alkdes o jurados de las al-

deas. Que sea desterrado por un año fuera del n̄o señorío y p̄fe seyscientos m̄s de mas dela pena q̄ fuero māda. E si no obieza de q̄ pecha q̄yaga medio año en la cadena y sea desterrado por un año como dhoes. E dela pena delos bienes y delos dineros en esa ley y en las leyes átes desta contenidos en q̄ cayeren los q̄ fueren contra los dichos oficiales sea la mitat pa n̄ra camara y la mitad para los q̄trellos. Pero sy qual q̄er de los sobre dichos cometiere pelea non usando de su oficio q̄ haya aquella pena que mādan los derechos segun fue el yerro q̄ fiziere

CTitulo.xvi. dlos Omicidios

CLey.1. del q̄ matare o firiere en la corte del rey

Por quella n̄ra corte como fuente de justicia deve ser segura a todos los q̄ acella vinieren y a todos los q̄ en ella estouieren. Nādamos y os denamos q̄ qualquier q̄ en lanu esta corte o en el n̄o rastro matare o firiere q̄ muera por ello. Saluo si fuere en su destino o en los casos por derecho pmisos. Si lo mismo dezimos q̄ muera

CEl Rey n̄o
aloso en ma
dris.

CEl Rey n̄o
enrique ii
en 1490.